



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE CON FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1921

Tomo CXXVIII

Toluca de Lerdo, Méx., sábado 7 de julio de 1979

Número 3

MES DEL ARBOL

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "LAS ROSAS", Municipio de San Felipe del Progreso, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por oficio No. 1966 de fecha 7 de marzo de 1975, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, solicitó a la Comisión Agraria Mixta, iniciara juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, y consta en el expediente la segunda convocatoria de fecha 13 de noviembre de 1973, y el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, que tuvo verificativo el 20 de noviembre de 1973, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho Organismo, notificó el 14 de marzo de 1975, a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 2 de abril de 1975, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios y sucesorios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 427, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a

los ejidatarios y sucesores que se señalan, y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.—El expediente relativo fue turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 19 de julio de 1977; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426, 427, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales; es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

“AÑO INTERNACIONAL DEL NIÑO”

Tomos CXXVIII | Toluca de Lerdo, Méx., sábado 7 de julio de 1979 | No. 3

SUMARIO:

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Resolución sobre privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado "LAS ROSAS" del Municipio de San Felipe del Progreso, Méx.

Solicitud de expropiación de terrenos pertenecientes al Ejido del poblado denominado "SANTA CRUZ", del Municipio de Nautcalpan de Juárez, Méx.

AVISOS JUDICIALES: 2421, 2422, 2423, 2432, 2431, 2430, 2429 y 2433.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2399, 2400, 2398 y 2413.

(viene de la primera página)

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 20 de noviembre de 1973, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III; 82, 86, 104, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus Certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados, de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "LAS ROSAS", Municipio de San Felipe del Progreso, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.—Atanacio Arteaga, 2.—Leobardo Arteaga, 3.—José Agustín, 4.—Benito Bernal, 5.—Alberto Bernal, 6.—Procopio Bernal, 7.—Jesús Bernal, 8.—Juan Cruz, 9.—Casimiro Cruz, 10.—Eligio Cruz, 11.—Santos Cruz, 12.—Felipe Cruz, 13.—Evaristo Cruz, 14.—Mateo Cruz, 15.—Juan Cruz, 16.—Gregorio Camacho, 17.—Raymundo Camacho, 18.—Gabino Camacho, 19.—Silvestre Camacho, 20.—Ambrosio Díaz 2o., 21.—Francisco de Díaz, 22.—Bonifacio Díaz, 23.—Juan Díaz 2o., 24.—Pascacio Díaz, 25.—Antonio Delgado, 26.—Isidoro Delgado, 27.—Joaquín de Jesús, 28.—Adolfo Fuentes, 29.—Rosendo Fuentes, 30.—Trinidad Flor Peña, 31.—Joaquín García 2o., 32.—Guadalupe García, 33.—Florentino García, 34.—Juan García, 35.—Jesús Gardono, 36.—Zacarías Guzmán, 37.—Cirilo González, 38.—Pedro López,

39.—Manuela Leocadio, 40.—José Marín, 41.—Germán Mendoza, 42.—Mateo Medina, 43.—Lorenzo Medina, 44.—Rosauro Morelos, 45.—Tomás Morelos, 46.—María Paula, 47.—Serapio Pardo, 48.—Sebastián Pedroza, 49.—Lorenzo Sánchez, 50.—María Susana.

51.—Arcadio Valdez, 52.—Alberto Valdez, 53.—Miguel Valdez, 54.—Enrique Ballado, 55.—Adolfo Bibianos, 56.—Paulino Bibianos, 57.—Luciano Valencia, 58.—Paulino Cruz, 59.—Adolfo Cruz, 60.—Margarito Cruz, 61.—Ignacio Díaz, 62.—Margarito Díaz, 63.—Pedro Díaz, 64.—Lorenzo García, 65.—Francisco García, 66.—Félix García, 67.—Antonio García, 68.—Albino Garduño, 69.—Juan Garduño, 70.—Valentín Garduño, 71.—Zacarías Mondragón, 72.—Cruz Mondragón, 73.—Albino Mondragón, 74.—Pedro Mendoza, 75.—Marciano Medina, 76.—Paulino Sánchez, 77.—Melesio Solórzano, 78.—Epifanio Valdez y 79.—Juan Vivianos.

Por la misma razón se privan de sus derechos sucesorios agrarios a los CC. 1.—María Zarza, 2.—Antonio Arteaga, 3.—Florentino Arteaga, 4.—María Arteaga, 5.—David Agustín, 6.—María Paula, 7.—Hermilo Agustín, 8.—José Bernal, 9.—María Juana Bernal, 10.—Tomás Bernal, 11.—Máximo Bernal, 12.—María Cirila, 13.—Isidoro Cruz, 14.—María Petra Cruz, 15.—Martín Cruz, 16.—María Cruz, 17.—María Susana, 18.—Margarito Cruz, 19.—María Petra, 20.—Cosme Cruz, 21.—María Reynosa, 22.—Benito Cruz, 23.—María Cruz, 24.—María Anastacia Cruz, 25.—Juana Cruz, 26.—Pedro Camacho, 27.—María Gregoria, 28.—Paulino Camacho, 29.—Pablo Camacho, 30.—María Paula Camacho, 31.—María Camacho, 32.—Paulino Díaz, 33.—María Concepción Díaz, 34.—Hilario Díaz, 35.—María Díaz, 36.—María Mondragón, 37.—Antonio Díaz, 38.—María Francisca Díaz, 39.—María Díaz, 40.—Brígida Carrera, 41.—Petra Delgado, 42.—María de Jesús, 43.—Brígida Merlos, 44.—Esperanza de Jesús, 45.—José García, 46.—María Juana, 47.—Fernando Gardono, 48.—María Morelos, 49.—María Gardono, 50.—María Vicenta.

51.—María Agustina, 52.—Hilario Ballado, 53.—Francisco Mendoza, 54.—María Catarina, 55.—María Mendoza, 56.—Sebastiana Mendoza, 57.—Pedro Medina, 58.—María Petra, 59.—Casimiro Medina, 60.—Celedonio Medina, 61.—María Dominga, 62.—María Medina, 63.—Agustina Medina, 64.—Enrique Norelos, 65.—María Tomasa, 66.—María Morelos, 67.—Bernardino Sánchez, 68.—María Natividad, 69.—María Sánchez, 70.—Feliciano Mondragón, 71.—María Mondragón, 72.—María Valdez, 73.—María Camacho, 74.—Jerónima Valdez, 75.—Eufracia Valdez, 76.—María Juliana, 77.—Cornelio Valdez, 78.—María Francisca, 79.—María Valdez, 80.—Juan Ballado, 81.—María Remedios, 82.—Roberto Ballado, 83.—Alberto Bibianos, 84.—María Teresa Bibianos, 85.—Cecilia Bibianos, 86.—Camila Valencia, 87.—Gonzalo Cruz, 88.—María Cruz, 89.—Felipe Cruz, 90.—Francisco Cruz,

91.—María Victoriana, 92.—María Ignacia, 93.—María Cruz, 94.—María Petra, 95.—María García, 96.—María Josefa, 97.—María Remigia, 98.—María Eustolia, 99.—Petra Garduño, 100.—Agustín Mondragón.

101.—María Guadalupe Mondragón, 102.—María Mondragón, 103.—Esteban Medina, 104.—María Aurelia, 105.—Esteban María, 106.—Germán Sánchez, 107.—María Remigia y 108.—Juana Mondragón. En consecuencia, se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 241723, 241724, 241727, 241729, 241730, 241732, 241734, 241736, 241737, 241738, 241739, 241740, 241741, 241742, 241743, 241744, 241745, 241746, 241748, 241752, 241753, 241754, 241755, 241756, 241757, 241758, 241760, 241761, 241763, 241765, 241767, 241768, 241769, 241770, 241773, 241775, 241777, 241780, 241782, 241783, 241786, 241787, 241788, 241792, 241793, 241796, 241787, 241801, 241903, 241804, 241807, 241808, 241809, 241813, 241814, 241816, 241817, 241821, 241823, 241824, 241826, 241829, 241830, 241833, 241834, 241835, 241836, 241838, 241842, 241844, 241846, 241848, 241849, 241850, 241851, 241854, 241855, 241857 y 241858.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado "LAS ROSAS", Municipio de San Felipe del Progreso, del Estado de México, a los CC. 1.—Celso Arteaga Díaz, 2.—Antonio Mondragón Arteaga, 3.—Brígida de Jesús Díaz, 4.—Luis Bernal Sánchez, 5.—Tomás Guadarrama Bernal, 6.—Ignacio Bernal Cruz, 7.—Pablo Bernal Garduño, 8.—Martín Cruz Mondragón, 9.—Guadalupe Cruz Díaz, 10.—Fidel Agustín García, 11.—Germán Mendoza, 12.—Arcadio Valdez, 13.—Rutilio Cruz, 14.—Agustín García Fidel, 15.—Florencio Cruz Reyes, 16.—Agustín Ballado Esquivel, 17.—Gumerindo Camacho, 18.—Manuel Camacho Valdez, 19.—Valentín Camacho Garduño, 20.—Marcelino Díaz Merlos, 21.—Joaquín Díaz García, 22.—Guadalupe Díaz García, 23.—Margarito Ortega Chico, 24.—Clemente Díaz López, 25.—Juana Medina García, 26.—Juan Díaz, 27.—Felipe Torres Merlos, 28.—Bartolo Fuentes, 29.—Joaquín Ballado Mondragón, 30.—Ascensión Flor Peña, 31.—Tomás García Bautista, 32.—María Marín García, 33.—Ángel García Luciano, 34.—Francisco García Mondragón, 35.—Ángel G. Garduño, 36.—Marcos Bibianos Guzmán, 37.—Miguel Medina Mondragón, 38.—Vicente Garnica Mondragón, 39.—Agustín García, 40.—Jesús Garduño, 41.—José Bernal Guadarrama, 42.—Esteban Medina Bernal, 43.—Florentino Merlos Ballado, 44.—Jesús Merlo Ballado, 45.—Gabino Medina Mondragón, 46.—Marcelino Parlo Merlos, 47.—David Pedroza Sánchez, 48.—Lorenzo Sánchez, 49.—Ricardo Valdez Garduño, 50.—Desiderio Delgado.

51.—Simón Valdez Garduño, 52.—Francisco Ballado Camacho, 53.—Enrique García Mondragón, 54.—Ezequiel Bibianos Reyes, 55.—Esteban Bibianos, 56.—Víctor Cruz Luciano, 57.—Margarito Cruz Pastrana, 58.—Blás Bernal, 59.—Fortino Cruz Díaz, 60.—Matilde Díaz Ordóñez, 61.—Gumerindo Díaz Camacho, 62.—Jesús Díaz Mendoza, 63.—Manuel Pardo Marín, 64.—Anastasio García Cruz, 65.—Guadalupe González López, 66.—José García Cruz, 67.—Santos Cruz, 68.—Federico Garduño Peña, 69.—Eusebio Garduño Cruz, 70.—Juan Mondragón, 71.—Suretío Garduño Camacho, 72.—Luis Díaz García, 73.—Felipe Cruz, 74.—Salomón Medina Torres, 75.—Albino Garduño, 76.—Eustacio Solórzano Mondragón, 77.—Abel Valdez Torres y 78.—Aurelio Vivaños; consecuentemente expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como jidatarios del poblado de que se trata, y el relativo a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, misma que se formará en la unidad de dotación que perteneció a la C. Manuela Leocadio.

TERCERO.—Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado de "LAS ROSAS", Municipio de San Felipe del Progreso, del Estado de México, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa, inscribábase y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútase.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión en México, Distrito Federal, a los once días del mes de enero de mil novecientos setenta y nueve.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JOSE LOPEZ PORTILLO.—Rúbrica.

CUMPLASE:

EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.

ANTONIO TOLEDO CORRO.—Rúbrica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México, D.F.—Secretaría de Obras Públicas.

Se solicita la expropiación de los terrenos ejidales que se indican.

México, D.F. 15 de octubre de 1965

C. ING. NORBERTO AGUIRRE PALANCARES.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS

AGRARIOS Y COLONIZACION.

José Ma. Izazaga No. 155.

C I U D A D .

El Gobierno Federal, por conducto de esta Secretaría y con cargo al patrimonio del organismo descentralizado denominado Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, va a llevar a cabo la ampliación del tramo El Toreo-Ciudad Satélite, de la carretera México-Querétaro.

Dicha carretera, de conformidad con lo establecido por el artículo 1o. fracción VI, inciso c) de la Ley de Vías Generales de Comunicación, es una vía de esa naturaleza y su construcción es de utilidad pública, atento lo dispuesto por el artículo 21 del propio Ordenamiento, en concordancia con el artículo 1o. fracción XII de la Ley de Expropiación.

Para la ejecución de los trabajos de referencia, es necesario afectar terrenos pertenecientes al Ejido de Santa Cruz, ubicado en la Glorieta Obeliscos, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, por lo que con fundamento en el artículo 187 fracción II del Código Agrario, se solicita de esa Dependencia a su digno Cargo, se tramite el expediente expropiatorio respectivo.

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 286 del propio Código Agrario, manifiesto a usted que la superficie de terreno que se necesita es de 68.00 M2., integrada por la fracción "A" del entronque, ubicado entre los Kms. 5+310 al 5+360, con origen de cadenciamiento en el límite del Distrito Federal con el Estado de México.

Los datos técnicos del trazo son los siguientes:

FRACCION "A"

Se inicia la afectación de la superficie de 68.00 M2. en el punto 1 para terminar en el punto 3 del plano respectivo, con estas medidas y colindancias:

Al Norte en 3.40 metros, entre los puntos 1 y 2, con predios propiedad de particulares; al Poniente con el mismo ejido, en un arco de círculo de 50.50 metros, entre los puntos 2 y 3, con curvatura hacia adentro del polígono; al Oriente, en 50.00 m., entre los puntos 3 y 1, con la Avenida Manuel Avila Camacho.

Con el presente se acompaña, por quintuplicado, el plano de localización correspondiente.

Siendo necesaria la legalización de la citada superficie de terrenos a favor de la Nación, agradeceré a usted, que esta expropiación se tramite a la brevedad posible, a fin de que llenados los demás requisitos se formule el Decreto a que se refiere el artículo 289 del Código Agrario.

Con el objeto de facilitar el desarrollo de las obras de utilidad pública, que va a llevar a cabo esta Secretaría, he de estimar a usted se autorice la ocupación de los terrenos indicados, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Presidencial No. 672 de 12 de mayo de 1947.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL SECRETARIO.

Ing. Gilberto Valenzuela Jr.—Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

EXP. No. 661/79 ADOLFO PEÑA, promueve diligencias de información de dominio respecto de un inmueble ubicado en San Francisco Coaxusco, Méx., que mide y linda: Norte 20.00 metros con Marcelino Pichardo, Sur, 20.00 metros, Oriente 10.00 metros, Poniente 10.00 metros colindando todos con Marcelino Pichardo. El objeto es obtener título supletorio de dominio para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta de Gobierno y la Extra del Sol de Toluca. Toluca, Méx., a primero de junio de 1979.—DOY FE.—C. Primer Secretario, **P.D. José Ortiz Mondragón.**—Rúbrica.

2421.—7, 12 y 14 julio.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

EXP. No. 609/79 MARIA DE LOS ANGELES SANCHEZ DE CRUZ, promueve diligencias de Información de dominio respecto de un terreno ubicado en San Lorenzo Tepaltitlán, Méx., que mide y linda: Norte 20.00 metros con calle de su ubicación, Sur 20.00 metros con Socorro López, Oriente 17.20 metros con Fidel Miranda, Poniente 17.20 metros con Guadalupe Guillén el objeto es obtener título supletorio de dominio para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta de Gobierno y la Extra del Sol de Toluca. Toluca, Méx., a 22 de mayo de 1979.—DOY FE.—C. Primer Secretario, **P.D. José Ortiz Mondragón.**—Rúbrica.

2422.—7, 12 y 14 julio.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 554/1979.—GLORIA ARMAS DE GUADARRAMA, promueve diligencias de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la privada de Atotonilco sin número, en Santa Ana Tepaltitlán, Méx., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 22.65 metros con Privada de su ubicación; AL SUR, 23.00 metros con Porfirio Salazar, AL ORIENTE, 73.70 metros con Julia Peralta, y AL PONIENTE, 69.35 metros con Simona Crisanto, con una superficie de 1633 metros cuadrados, el objeto es obtener título supletorio de dominio, para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y "El Noticiero" de esta Ciudad. Toluca, México a veintuno de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—DOY FE.—C. Segundo Secretario, **Lic. Luisa García Romero.**—Rúbrica.

2423.—7, 12 y 14 julio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE OTUMBA

EDICTO

LIC. JORGE BELTRAN GUERRERO, promueve Diligencias de INMATRICULACION, respecto de un predio de común repartimiento denominado "TLALPEXCO", ubicado en el Pueblo de Reyes Acozac del Municipio de Tecamac de este Distrito Judicial, medidas y colindancias: SUR: 71.30 mts. con propiedad particular; ORIENTE: 80.40 mts. con carretera México-Pachuca y PONIENTE: 141.88 mts. con Olegario Sánchez, Marina Jandete y Pedro Galindo.—C. Juez ordena publicidad en periódicos Gaceta de Gobierno y Noticiero de la Ciudad de Toluca, por tres veces en cada uno de ellos con intervalos de diez días.—Otumba, Méx., a 18 de junio de 1979.—DOY FE.—El Secretario del Juzgado, **P. D.D. Sotero Iturbe Sánchez.**—Rúbrica.

2432.—7, 19 y 31 julio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE OTUMBA

EDICTO

LIC. JORGE BELTRAN GUERRERO, promueve Diligencias de INMATRICULACION respecto de un predio de común repartimiento denominado "TLALPEXCO" ubicado en el Pueblo de Reyes Acozac del Municipio de Tecamac de este Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias son:—NORTE:—116.53 mts. con mateo Barreira.—SUR: 122.14 mts. con Fermina, Isaura y Elodia Sánchez Quezada.—ORIENTE:—40.55 mts. con Tiburcio García.—PONIENTE:—42.19 mts. con terrenos propiedad de ferrocarriles nacionales de México.—C. Juez ordena publicidad en periódicos GACETA DE GOBIERNO y NOTICIERO de la Ciudad de Toluca por tres veces en cada uno de ellos con intervalos de diez en diez días.—Otumba, Méx., a 18 de junio de 1979.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado **P.J.C. Sotero Iturbe Sánchez.**—Rúbrica.

2431.—7, 19 y 31 julio.

JUZGADO 2o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EXPEDIENTE NUM. 322/78.
SEGUNDA SECRETARIA.

FAUSTINO RAMIREZ SANCHEZ, promueve Diligencias de Información Ad-Perpetuam, respecto del terreno con casa denominado "XACALCO", ubicado en el Pueblo de San Diego de este Municipio y Distrito, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE, 64.50 Mts., con Ejido de San Diego; AL ORIENTE, 115.20 Mts., con Teodoro Ramírez Sánchez; y AL PONIENTE, 114.00 Mts., con Ejido de San Diego con superficie aproximada de 7,391.50 Metros Cuadrados.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y Noticiero.—Texcoco, México, a ocho de julio de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario, **Lic. José E. G. García García.**—Rúbrica.

2430.—7, 12 y 14 julio.

JUZGADO 4o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO 552/979.

SRA. ANA MA. TEYSSIER DE SALCEDO.

GUADALUPE GARCIA DE DE ITA, le demanda en la Vía Ordinaria Civil la USUCACION del lote de terreno número 46 de la manzana 76 de la Colonia Evolución Super 24 de ésta Ciudad, que mide y linda; AL NORTE, 16.82 MTS. con lote 45; AL SUR, 16.82 Mts. con lote 47, AL ORIENTE, 9.00 Mts. con Calle Seun Apendice; AL PONIENTE, 9.00 Mts. con lote 21. Haciendo de su conocimiento que deberá apersonarse en el presente juicio dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría las copias de traslado de la demanda, quedando aperecebido de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado se seguirá el Juicio en Rebelía y las posteriores notificaciones se le harán por rotulón que se fijará en la Puerta del Juzgado. Fijese copia de la presente resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno del Estado, Ciudad Netzahuacóyotl, México, a veinte de junio de mil novecientos setenta y nueve.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, Lic. Luis Muñoz Robles.—Rúbrica.

2429.—7, 17 y 26 julio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ GARCIA, promueve diligencias de Inmatriculación respecto de un terreno con casa denominado RETAMATITLA, ubicado en el Poblado de Tepetitlán, Distrito de Texcoco, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte, en una parte 38.00 mts. con Calle Independencia y en otra 11.00 mts. con Escuela; al sur, 49.90 mts. con Aurelio Herrera; al oriente, 125.42 mts. con Ezequiel Paramount y Angel Ramírez y al poniente, en una parte de norte a sur en 68.62 mts. con Crisóforo Rodríguez y Escuela y en otra parte 56.70 M2. con Domingo Herrera con una superficie total aproximada de 5.426.00 M2.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en la Gaceta del Gobierno y en el Noticiero que se editan en la Ciudad de Toluca, se expide en Texcoco México, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—DOY FE.—El C. Tercer Secretario de Acdos., Lic. Felipe Gálvez Gómez.—Rúbrica.

2433.—7, 19 y 31 julio.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

MANUFACTURERA FAIRBANKS MORSE, S.A.

AVISO DE TRANSFORMACION

En la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Manufacturera Fairbanks Morse, S.A., celebrada el 24 de mayo de 1979, se acordó su transformación en Sociedad Anónima de Capital Variable.

Consecuentemente, y en cumplimiento con lo dispuesto por los Artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los acuerdos tomados por la Asamblea, respecto a la transformación de la Sociedad, así como el Balance General de Manufacturera Fairbanks Morse, S.A., al 31 de diciembre de 1978, que aparece a continuación.

A C U E R D O S

"1) Se resuelve la transformación de Manufacturera Fairbanks Morse, S.A., en Sociedad Anónima de Capital Variable."

"2) La transformación surtirá efectos al término de los 90 días siguientes a la fecha en que se haya efectuado la inscripción de las presentes resoluciones en el Registro Público de Comercio correspondiente, conforme al Artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles."

"3) El nombre de la Sociedad permanecerá sin cambio, pero irá seguido de las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable", o de su abreviatura "S.A. de C.V.", una vez que la transformación surta sus efectos."

"4) La totalidad del capital social pagado en circulación de la Sociedad que asciende a \$75,000,000.00 M.N., constituirá el capital mínimo fijo y estará representado por 75,000 acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1,000.00 M.N. cada una, totalmente suscritas y pagadas."

"5) De conformidad con las disposiciones de los Artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los acuerdos sobre la transformación, así como el Balance General de la Sociedad al 31 de diciembre de 1978, se publicarán en el Periódico Oficial del Estado de México, y dichos acuerdos se inscribirán además, en el Registro Público de Comercio de Tlaxtepan, Estado de México."

Lic. Jaime Cortés Rocha.—Rúbrica.

Secretario y Delegado de la Asamblea

2399.—7 julio.

MANUFACTURERA FAIRBANKS MORSE, S. A.

BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1978

A C T I V O

CIRCULANTE:
 Caja y bancos
 Valores negociables
 Cuentas por cobrar—
 Cuentas y documentos por cobrar a clientes
 (Nota 3)
 Empleados y otros
 Menos—Reserva para cobros dudosos
 Exceso en pagos provisionales del impuesto sobre
 la renta sobre el pasivo estimado
 Cuentas por cobrar a compañías afiliadas
 (en dólares americanos)
 Inventarios a costo estándar (que es similar a
 primeras entradas, primeras salidas) o a valor de
 mercado, el menor (Nota 3)
 Menos—Reserva para inventarios de lento mo-
 vimiento
 Gastos pagados por anticipado

Total del activo circulante
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO, al costo:
 Terreno

Edificio y mejoras
 Maquinaria y equipo
 Muebles y enseres
 Equipo de transporte

Menos—Depreciación acumulada (Nota 1)

OTROS ACTIVOS

P A S I V O

CIRCULANTE:

Préstamos bancarios, incluyendo la porción circulante
 de los préstamos a largo plazo (Nota 3)
 Cuentas por pagar a compañías afiliadas en dólares
 americanos
 Otras cuentas por pagar y pasivos acumulados
 Impuestos por pagar, excepto impuestos sobre la renta
 Reserva para el impuesto sobre la renta
 Reserva para participación de los trabajadores
 en las utilidades
 Total del pasivo circulante

PRESTAMOS A LARGO PLAZO, menos porción circulante
 (Nota 3)

CAPITAL CONTABLE:

Capital social—43,000 acciones autorizadas suscritas y
 pagadas, con valor nominal de \$1,000 cada una \$ 43,000,000
 Anticipos de accionistas para futuros aumentos
 de capital 384,562
 Utilidades acumuladas (Nota 2)—
 Reserva legal 4,766,680
 Reserva de reinversión 9,213,340
 Utilidades por aplicar 131,406,412
 145,386,432 188,770,994
\$312,354,976

Este balance se publica para cumplir con lo ordenado por los Artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en virtud de la transforma-
 ción de esta Sociedad, de capital fijo a capital variable.

Lic. Jaime Cortés Kocha—Rúbrica.
 Secretario y Delegado de la Asamblea.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
DELEGACION HACENDARIA
ZONA ORIENTE, CD. NEZAHUALCOYOTL, MEX.

NOTIFICACION

C. REPRESENTANTE LEGAL Y/O
 ENRIQUE BUSTAMANTE AGUIRRE, ADMINISTRADOR
 DE LA EMPRESA INMOBILIARIA BUSCAN, S.A.,
 Y/O PROPIETARIO DEL FRAC. "SAN MIGUEL"
 UBICADO EN LA PRIMERA FRACCION DE LA
 EX-HACIENDA EL AHUEHUETE DE LA POBLACION
 DE AYOTZINGO DISTRITO DE CHALCO, EDO. MEX.

Con fundamento en el artículo 82 fracción II y relativos del Código Fiscal vigente en el Estado de México y para los efectos legales a que haya lugar, se comunica a Usted el Acuerdo de fecha 2 de julio de 1979, del tenor siguiente:

En Cd. Nezahualcóyotl, Estado de México, el C. Faustino Sánchez Pinto, Delegado Ejecutivo Hacendario de la Zona Oriente ACORDO:—Se deja sin efecto el acto de publicación del citatorio para embargo publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno y Diario de Nezahualcóyotl, en fecha 30 de junio de 1979, a efecto de que en su oportunidad procesal se realice nuevamente la diligencia de Citatorio para embargo. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL DELEGADO EJECUTIVO HACENDARIO,

C. FAUSTINO SANCHEZ PINTO.—Rúbrica.
 2398.—7 julio

NOTARIA PUBLICA NUM. 5

TOLUCA, MEX.

AVISO NOTARIAL.

LICENCIADO VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, Notario Público Provisional Número Cinco del Distrito de Toluca, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, HAGO CONSTAR:

Por escritura pública número 6799 de fecha veintiuno de junio de 1979 se radicó en esta Notaría la Sucesión Testamentaria del señor JOSE TRINIDAD PLIEGO SANCHEZ.

La Heredera señora ANGELA MARIA SANCHEZ GARDUÑO VIUDA DE PLIEGO acepta la herencia y el cargo de Albacea y manifestó que procederá a formular el inventario y avolúe de los bienes que constituyen la herencia.

Toluca, México, a cuatro de julio de mil novecientos setenta y nueve.

Lic. Víctor Manuel Lechuga Gil.—Rúbrica.

(Para su publicación por dos veces, de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México).

2413.—7 y 14 julio.

Durante el mes de junio de 1979 se publicaron los números y secciones que enseguida se especifican.

Números	Fechas	Secciones
66	Sábado 2	1a. 2a.
67	Martes 5	1a. 2a.
68	Jueves 7	1a. 2a. 3a.
69	Sábado 9	1a. 2a. 3a. 4a.
70	Martes 12	1a. 2a. 3a.
71	Jueves 14	1a. 2a. 3a.
72	Sábado 16	1a. 2a. 3a.
73	Martes 19	1a. 2a. 3a.
74	Jueves 21	1a. 2a. 3a.
75	Sábado 23	1a. 2a. 3a. 4a.
76	Martes 26	1a. 2a.
77	Jueves 28	1a. 2a. 3a.
78	Sábado 30	1a. 2a. 3a. 4a. 5a.

ATENTAMENTE.

LA DIRECCION.

Durante la semana comprendida del 25 al 30 de junio se publicaron los números y secciones que enseguida se mencionan:

Números	Fechas	Secciones
76	Martes 26	1a. 2a.
77	Jueves 28	1a. 2a. 3a.
78	Sábado 30	1a. 2a. 3a. 4a. 5a.

ATENTAMENTE

LA DIRECCION

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Gobernador Constitucional del Estado,

Dr. JORGE JIMENEZ CANTU.

Secretario General de Gobierno,

C. P JUAN MONROY PEREZ.

Oficial Mayor de Gobierno,

Lic. ENRIQUE DIAZ NAVA.